



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13 de marzo de 2024
Duración	Desde las 19:40 hasta las 20:45 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidida por	Aitor Garcia Corte
Secretario	Almudena Montes Artos

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53541826B	Aitor Garcia Corte	SÍ
76959428W	Isabel Montes Lastra	SÍ
10597034Z	JORGE LUIS SANCHEZ CRIADO	SÍ
76964444G	Jairo Ordiales Fernández	SÍ
76964025E	Laura Sánchez Díaz	NO
52619977W	Manuel Rodríguez Onís	NO
53510301L	María Menéndez Sánchez	NO
71886566C	Ruben Marcos Tamargo	SÍ
53509253Y	Victor Marino Martínez Carrio	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Laura Sánchez Díaz:
«Cita médica»
- María Menéndez Sánchez:
«Enfermedad»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.





1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si desean efectuar alguna observación o rectificación al acta de la sesión anterior distribuida junto con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna se aprueba por unanimidad.

2. PROYECTO ACTUACIONES DEL CICLO DEL AGUA. EXPEDIENTE 158/2024

Vista la modificación del proyecto técnico de las obras “Actuaciones del Ciclo del Agua en el Concejo de Bimenes”, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 11 de marzo de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación del proyecto técnico de las obras “Actuaciones del Ciclo del Agua en el Concejo de Bimenes”, redactado por los Ingenieros de Caminos D. Antonio Losilla Po y Eduardo Gutiérrez de la Roza, cuyo presupuesto estimado es de 767.755,42 € más 161.228,64 € de IVA al 21%, y presupuesto total de 928.984,06 €.

SEGUNDO. Remitir el proyecto modificado al Instituto de Transición Justa del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, así como a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

3. PLIEGOS TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS. EXPEDIENTE 132/2024

Por el Sr Alcalde se eleva a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el expediente de contratación de servicios de telefonía fija, móvil y datos, comprensivo de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación y de prescripciones técnicas que en su literalidad se refieren, previamente dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 11 de marzo de 2024:

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE BIMENES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:			
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 01/03/2024			
Perfil de contratante:			
Dirección del órgano de contratación: Martimporra 33527 Bimenes			
Correo electrónico del órgano de contratación alcaldía@bimenes.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	20/2024	Tipo Contrato:	de SERVICIOS
Tipo Procedimiento de	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			





Definición del objeto del contrato: Servicios de comunicaciones de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Bimenes				
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base licitación sin IVA: 21.435,52 €	Tipo de IVA aplicable: 21% 4.501,46 €		Presupuesto base IVA incluido: 25.936,98€	
Presupuesto prórroga máxima: 42.871,04 €	9.002,92€		Presupuesto prórroga: 51.873,96€	
Aplicación presupuestaria: 920-22200				
Sistema de determinación del precio:				
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
%		100%		%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2024	%	100%		
2025	%	100%		
2026	%	100%		
2027		100%		
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años		I. PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		J. PLAZO DE GARANTÍA: 6 meses
		Duración máxima: 4 años		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI,		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input type="checkbox"/> SI,		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO				
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5%		
COMPLEMENTARIA: NO				
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
<input checked="" type="checkbox"/> SI,		<input type="checkbox"/> NO		
O. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR				
<input checked="" type="checkbox"/> SI,		<input type="checkbox"/> NO		
P. SUBROGACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		
Q. SUBCONTRATACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI,		<input type="checkbox"/> NO		
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
<input type="checkbox"/> SI,		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
S. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de Bimenes			
Órgano de contratación	Pleno	CÓDIGO DIR3	modL01330061	





Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervencion	CÓDIGO DIR3	L0133061
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Bimenes	CÓDIGO DIR3	L01330061

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Definición del objeto del contrato:

Servicios de comunicaciones de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Bimenes

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se registrará por lo establecido tanto en el presente pliego de cláusulas administrativas como en el de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual. Aquello que no esté previsto en ninguno de los pliegos mencionados quedará sometido a la normativa vigente de contratación.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CVP) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 64210000 - Servicios telefónicos y de transmisión de datos; 64212000 - Servicios de telefonía móvil; 72400000 - Servicios de Internet.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Atendiendo al objeto y necesidades descritas, no procede la división del objeto del contrato en lotes de conformidad con el artículo 99 de la LCSP, teniendo en cuenta que, el objeto del contrato no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado sin desvirtuar su naturaleza. Contar con un único adjudicatario permite asimismo un mayor control por parte del Ayuntamiento y mejora la comunicación entre las partes al existir un único interlocutor. La correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, así como la prestación del servicio sin merma de su calidad, aconsejan la realización en un único lote que incluya todas las prestaciones comprendidas en su objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las





especificaciones que se regulan en la plataforma de contratación del sector público y al que tendrán acceso a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContatante&ubicacionorganica=BeqsC8EE4zE%3D>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 42.871,04€ euros prórroga incluida (IVA excluido)

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cuantía de 25.936,98 euros anuales IVA incluido, cuyo desglose es: 21.435,52 euros más el 21% de IVA (4.501,46 euros).

En su caso el presupuesto base de licitación con prórroga es de 51.873,96€

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 existiendo crédito adecuado y suficiente, con el compromiso de dotar la aplicación presupuestaria de crédito adecuado y suficiente

La duración del contrato y sus posibles prórrogas quedara condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de duración** del contrato será de dos años. No obstante, podrá acordarse la prórroga del mismo, durante dos anualidades más, conforme a lo dispuesto en el art 29 LCSP.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente de cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en prohibición para contratar con arreglo al artículo 71 de la LCSP.

También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo y con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En todo caso, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización del objeto del contrato. Asimismo, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad





de obrar en los términos del art. 84 de la LCSP. Los datos serán reflejados en documento Anexo 1, en base al art. 140 de la LCSP, y su justificación documental se realizará una vez se formalice la propuesta de adjudicación.

Los candidatos que se presenten a la licitación como una UTE debe adjuntar, además, el documento que consta en el Anexo 1.2. "Compromiso constitución UTE"

8.2. La solvencia del empresario:

8.2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 51.873,96 €uros.

8.2.2. En los contratos de servicios, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

Concreción de solvencia: Los licitadores, además de acreditar su solvencia en los términos anteriores, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello y en particular los medios personales comprometidos al acreditar la solvencia técnica.

Se exige que los licitadores indiquen, en la declaración responsable recogida en el anexo I, los nombres y la cualificación profesional de estos técnicos que, en todo caso, serán coincidentes con los alegados en la fase de acreditación de la solvencia técnica y valoración de las ofertas.

Estos compromisos tienen el carácter de obligación esencial, a los efectos de la resolución del contrato o imposición de penalidades.

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber





presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Asimismo, dado que **no** es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato. Para ello aportarán el Anexo 1.2. "Compromiso constitución UTE".

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.





Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de comunicaciones de servicios de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Bimenes» La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Su contenido será una **Declaración responsable** indicativa de personalidad y capacidad del licitador, por sí mismo o debidamente representado, y de no incurrir en prohibición legal para contratar o compatibilidad, así como respecto a solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional. Esta incluirá también una referencia al compromiso de adscripción al contrato de los medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación del servicio, exigidos en la Cláusula 8 del presente Pliego. Habrá de emplearse el modelo que consta como Anexo 1. Aquella declaración responsable que no se ajuste al modelo del Anexo 1 o que no detalle todos y cada uno de los conceptos que se reflejan en el mismo quedará excluida automáticamente.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable. Además deberán de presentar rellenado el modelo que figura en el Anexo 1.2 de estos PCAP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Esta declaración deberá de guardarse en formato PDF y firmarse para poder ser anexada al sobre. Una vez anexados los documentos correspondientes al sobre, este deberá ser firmado por el representante de la empresa.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.





La no presentación de la Documentación administrativa determinará la exclusión de la oferta. No obstante, si se advirtiera algún error no sustancial, la Mesa de contratación podrá solicitar la subsanación oportuna a través de la Plataforma de contratación del Sector Público.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"

A) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de comunicaciones de servicios de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Bimenes» por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

B) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el presente contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

Concepto	PUNTOS
<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego resulte más económica. Para ello se tendrá en cuenta el precio ofertado por cada licitador. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:</p> $P_i = 65 * ((P_{max} - O_i) / (P_{max} - O_{min}))$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pi: Puntuación otorgada a cada oferta analizada Pmax: Precio máximo de licitación (21.435,52 € IVA no incluido) Omin: Oferta económica válida más baja presentada Oi: Oferta económica analizada <p>Se tomarán como máximo dos decimales, y en caso de existir un tercero, se aplicará regla de redondeo.</p> <p><u>No se valorarán aquellas ofertas que superen el importe máximo de 21.435,52 € (IVA no incluido), el cual ha servido de base para fijar el valor estimado del contrato.</u></p>	65 PUNTOS





Otros criterios

Tecnología empleada. Máximo 10 puntos.

Cada ubicación con conexión de fibra supondrá 2 puntos, cualquier otra tecnología 0 puntos.

No se permitirán instalaciones basadas en tecnología ADSL debido a la incipiente cercanía del cierre de las centrales de cobre.

Ubicación	Fibra (SI/NO)	Otra tecnología (especificar cual)
1. Ayuntamiento (Casa Consistorial)		
2. CDTL (Telecentro) - Centro Social de Martimporra		
3. Casa de Cultura		
4. Escuela Infantil		
5. Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD)		

Velocidad. Máximo 15 puntos.

Se valorará la velocidad de cada instalación conforme a los rangos siguientes: Rango inferior a 100Mbps supondrá 0 puntos, rango igual o superior a 100Mbps e inferior a 600Mbps supondrá 1,5 puntos y rango igual o superior a 600Mbps supondrá 3 puntos.

Ubicación	Velocidad de la conexión (marcar la ofertada)
1. Ayuntamiento (Casa Consistorial)	<input type="checkbox"/> < 100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y < 600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
2. CDTL (Telecentro) - Centro Social de Martimporra	<input type="checkbox"/> < 100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y < 600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
3. Casa de Cultura	<input type="checkbox"/> < 100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y < 600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
4. Escuela Infantil	<input type="checkbox"/> < 100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y < 600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
5. Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD)	<input type="checkbox"/> < 100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y < 600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps

Suministro de dispositivos. Máximo 5 puntos.

Si se suministran dos smartphones gama media-alta tipo Samsung Galaxy A54 supondrá 5 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Datos en líneas móviles limitadas Máximo 5 puntos.

Si el licitador está dispuesto a mejorar el consumo mínimo en cada una de las 10 líneas de datos limitados, a razón de un punto cada 1 Gb de incremento, según la siguiente tabla:





Mejora de consumo de datos sobre cada una de las líneas móviles de datos limitados	Puntuación
No presenta mejora de consumo de datos	0 puntos
1 Gb extra	1 punto
2 Gb extra	2 puntos
3 Gb extra	3 puntos
4 Gb extra	4 puntos
5 Gb extra o más	5 puntos

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP/17.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicados al precio que se oferte en la proposición económica.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico a los técnicos de servicios sociales redactores del pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017.

PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, para lo que se dará a las empresas un plazo de 5 días para la presentación de la documentación justificativa tras la pertinente comunicación:

1º. Aportación de certificado de empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con reconocimiento de tal condición, relativo a la obligación de contar al menos con un 2% en dichas circunstancias, o en caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. De subsistir el empate, dispondrán de prioridad las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3º En caso de subsistir el empate se valorará el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.





4º. Si persistiese el empate se valorará el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º. De forma supletoria, caso de mantenerse la igualdad entre los licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

6º. Una vez verificados los anteriores extremos sin que hubiera licitador que dispusiera de preferencia en la adjudicación, se deshará el empate mediante sorteo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes y Modificación del Contrato

NO se admiten variantes.

En cuanto a la **modificación del contrato**, se estará a lo previsto en la LCSP y al Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares que establece con literalidad:

*"Las altas nuevas que se produjeran a lo largo del periodo de duración del contrato, pasarán **inmediatamente** a formar parte del contrato, con los precios y condiciones establecidos en el mismo.*

Se deben permitir altas y bajas de líneas durante la duración del contrato sin ningún tipo de penalización. Las nuevas líneas que se pudieran dar de alta durante la vigencia del presente contrato no supondrán una permanencia más allá de la duración del contrato y, por lo tanto, no se tendrá derecho a indemnización y/ o compensación por este motivo."

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del indicado plazo y procederá a la apertura del





ARCHIVO ELECTRÓNICO A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, comunicando a los licitadores lugar, día y hora mediante anuncio en el perfil de contratante de esta Entidad y la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados. Para que el defecto pueda considerarse subsanable, el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento deberá existir con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de la apertura. La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

No obstante, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, debiendo efectuarlo en el plazo de tres días y sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La documentación referente a la subsanación y/o demás aclaraciones requeridas por la mesa se presentarán exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento de Bimenes.

Subsanados, en su caso, los defectos advertidos, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado mediante la correspondiente declaración responsable el cumplimiento de los requisitos previos indicados haciendo declaración expresa de los licitadores rechazados y de las causas de su rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE”**, cuyo contenido será analizado y evaluado por los responsables de los Servicios del Ayuntamiento de Bimenes, sin perjuicio de que se puedan solicitar informes de valoración externos, en virtud de lo dispuesto en el art. 326.5 de la LCSP.

Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas, a tenor de la mayor puntuación obtenida, y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la oferta más ventajosa que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado; sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate conforme a lo establecido en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los





quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación.

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones, al licitador proponente que haya obtenido la mayor puntuación y resulte propuesto conforme a lo expuesto, dispondrá del plazo de siete días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- En el caso de personas jurídicas:
 - a. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - b. Copia de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - d. DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8ª. Las condiciones de solvencia deberán haber existido en el momento de la presentación de ofertas y mantenerse en éste.
- Adscripción medios: Compromiso formal de su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato en los términos señalados.
- Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se alojarán los datos de carácter personal que serán cedidos por la Administración y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - a. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
 - b. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
 - c. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con ésta. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, dado que el precio del contrato se formula en precios





unitarios; todo ello conforme a lo estipulado en la cláusula decimoséptima de estos PCAP y al art. 107.3 de la LCSP.

- Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería del órgano de contratación.
- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y en el Registro correspondiente a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias acreditará, a tenor de lo reflejado en ellos y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo y no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En cualquier caso se aportará el DNI del representante y la acreditación del apoderamiento que ostente para su bastanteo; salvo que de los datos que figuren en el Registro pueda formalizarse éste. De haberse producido modificación de los datos que figuren en los Registros, presentará declaración en tal sentido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador o licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la **garantía** de un un 5% del del presupuesto base de licitación, IVA excluido, dado que el precio del contrato se formula en precios unitarios (art. 107.3 de la LCSP).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de seis meses, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones generales y especiales





Las obligaciones de carácter genérico (enunciadas de modo no exhaustivo) del adjudicatario o adjudicataria serán las siguientes:

a) Mantener el funcionamiento estable y continuo de las instalaciones de forma ininterrumpida, consiguiendo en todo momento unos resultados en el proceso, que, como mínimo, serán los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Mantener en perfecto estado de conservación todas las obras fijas, civiles y de edificación, y elementos de las instalaciones.

c) Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo de todos los equipos, en orden a minimizar las averías.

d) Ejecutar todas las actuaciones de mantenimiento correctivo necesarias para reparar o reponer los elementos deteriorados.

f) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y reparación de las obras fijas y equipos.

g) Optimizar el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones.

h) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia inusual que afecte a las instalaciones o a su funcionamiento en las dos horas siguientes a su detección.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen de personal

Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo los haberes o jornales fijados en la normativa laboral, y estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la seguridad social y demás cargas sociales establecidas.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación.

El adjudicatario será el responsable del cumplimiento de cuanto en materia de seguridad y salud laboral contemple la normativa vigente, por todo el personal del servicio, así como por el correspondiente de contrataciones exteriores y eventuales de su propia empresa. Todos los elementos de seguridad utilizados en el desarrollo de las actividades deberán ser homologados y adecuados para el desempeño de los trabajos a realizar.

En el caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la responsable de los gastos ocasionados por el mismo. Deberá remitir al Ayuntamiento un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello. Igualmente será obligación del adjudicatario la realización inmediata de cualquier obra o actuación que dicte la autoridad competente en materia de seguridad e higiene, sin perjuicio del coste que pueda corresponder al Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen económico

1. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Le corresponderán abonar al adjudicatario los siguientes:

a) Todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego, así como los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones.

2. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El servicio prestado por el adjudicatario le será abonado mensualmente incluyendo todos los costes inherentes al servicio de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego. Dicho coste será el resultado de dividir el total del servicio por el número de meses (24, sin incluir las prórrogas que pudiesen existir) de prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes





Abonos al contratista

El pago del trabajo se efectuará mensualmente previa la presentación de la correspondiente factura, conforme a lo señalado en el apartado cuarto de la base anterior. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es: Ayuntamiento de Bimenes.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Bimenes.
- d) Que el código DIR3 es L01330061
- e) Que la oficina contable es: Ayuntamiento de Bimenes L01330061
- f) Que el órgano gestor es Ayuntamiento de Bimenes L01330061
- g) Que la unidad tramitadora es Ayuntamiento de Bimenes L01330061

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario o la adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.





Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario o adjudicataria, en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la persona del contratista y cesión.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte





exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por incumplimiento

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % IVA excluido del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista en materia de subcontratación conllevará una penalización del 10% IVA excluido del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este





Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Información

Los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el Ayuntamiento de Bimenes para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión Presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Bimenes.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Bimenes, Martimporra, s/n, código postal 33527, adjuntando fotocopia de su DNI o bien a través de correo electrónico a la dirección electrónica dpd@bimenes.es y a través de la sede electrónica <https://www.bimenes.es>.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

3.1.- Carácter del contrato

Una vez formalizado, el presente contrato tendrá carácter administrativo de servicios en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, de forma abreviada, LCSP).

3.2.- Normas aplicables:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquel); así como por la normativa de régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Así mismo serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste, las normas Derecho Privado y cuantas demás disposiciones, directa o supletoriamente, resulten de aplicación.

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del servicio de **“COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES”**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de **COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por, entre otros, el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que tiene plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas y técnicas que rigen el citado contrato.

Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato, y cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional suficiente para poder ejecutar el contrato, conforme lo establecido en el PCAP.

Que se compromete a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta actuación en los términos y plazos establecidos en el proyecto y pliegos.

Que se compromete a la adquisición preferente de tecnología europea para la ejecución de esta obra, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la empresa cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones legales establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Que todos los datos incluidos en la oferta son ciertos.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:
.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto





como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Protección de Datos.

En virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le informamos que la recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el ejercicio de poderes públicos. No se cederán sus datos a terceros salvo disposición legal y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Por otro lado, le informamos de su derecho a ejercer el acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento de datos y a oponerse al mismo. Estos derechos los podrá ejercer ante el Ayuntamiento de Bimenes adjuntando fotocopia de su DNI o bien a través de correo electrónico del mismo.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

(firma digital)

Fdo.: _____.

Atención: Esta declaración responsable deberá de estar firmada digitalmente por la persona que presenta la oferta.





Anexo 1.2. Compromiso constitución UTE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,

y

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,

a los efectos de su participación como Unión Temporal de Empresarios en la licitación del contrato de **"COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES"**,

MANIFIESTAN:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje: • Empresa 1: ____% • Empresa 2: ____%)
3. Que a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____, con DNI número _____, domicilio _____, Teléfono _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego es establecer las condiciones técnicas para la contratación de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Bimenes, siendo estos los de telefonía fija, telefonía móvil, transmisión de datos y acceso a Internet. Incluyendo tanto el suministro como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del mencionado servicio.

En el presente contrato se requiere la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos que constituyen los servicios de telefonía fija, móvil y los accesos a internet en el Edificio de la Casa Consistorial, la Casa de Cultura, el CDTL Telecentro Municipal, la Escuela 0 - 3 y el Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD), garantizando su plena operatividad y funcionamiento durante la vigencia del contrato y disponiendo, de forma general, de las máximas funcionalidades permitidas por la tecnología actual.

Durante el período de vigencia del contrato, y en base a razones tecnológicas o de conveniencia, podrán ser acordadas por ambas partes aquellas actuaciones que supongan una optimización y racionalización del servicio prestado, sin que pueda suponer en ningún caso la modificación objeto del presente pliego.

El operador adjudicatario podrá revisar sus precios tantas veces como sea preciso para mantener su competitividad siempre que se trate de una disminución de precio o de un aumento de prestaciones, con la previa autorización del Ayuntamiento.

Cualquier tipo de obligación de permanencia finalizará a la conclusión o resolución de este contrato, y por lo tanto, no se tendrá derecho a indemnización y/o compensación por este motivo.

Es responsabilidad del operador adjudicatario el mantenimiento de toda la documentación relativa al presente contrato (numeración, grupos de llamadas, desvíos, líneas, terminales, etc.). En cualquier momento, y a petición del Ayuntamiento de Bimenes, el adjudicatario deberá facilitar cualquier tipo de información que le sea requerida a este respecto.

Se deberá tener acceso al detalle de los consumos, tarifas, facturas, etc.

2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO

2.1 SERVICIO

El contrato debe contemplar un total de 17 líneas sólo datos, 27 líneas sólo voz, 3 líneas voz y datos y 5 accesos a internet.

El licitador deberá respetar la numeración de las líneas actuales y de las extensiones asociadas que se indican en el Anexo I, así como la numeración pública asociada a las líneas que allí se detallan.

La configuración de red actual está basada en tecnología móvil, pero el Ayuntamiento de Bimenes podrá aceptar soluciones tecnológicas diferentes a la actualmente existente siempre que se garantice, como mínimo, el nivel actual de servicio y sin que, en ningún caso, su implantación o mantenimiento pueda suponer coste adicional al propuesto.

Los accesos a Internet actualmente utilizan tecnología 4G con de conectividad WIFI interna privada, ubicándose los mismos en las sedes que se indican en el Anexo I.

2.2 DISPOSITIVOS A SUMINISTRAR





El contratista deberá suministrar al inicio del contrato los siguientes dispositivos libres

Tipo de dispositivo	N.º de dispositivos	Modelo a suministrar
Terminales fijos solo voz (oficina/sobremesa)	19	CoCom Gama 802 o similar
Terminal inalámbricos de oficina	1	CoCom o similar
Dispositivos MIFI	3	Airbox 4G MW40 o similar

El adjudicatario presentará al responsable del contrato varios modelos concretos de los terminales, dentro de las características establecidas, correspondiendo al Ayuntamiento la decisión sobre el modelo a adquirir.

En el caso que fuese necesario el cambio de los dispositivos enlace GSM de los ascensores por motivos de incompatibilidad con las tarjetas SIM, la liberación o sustitución de los mismos correrá a cargo del licitador sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Serán a cargo del contratista las tarjetas SIM y multiSIM que, en su caso, fuesen necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

Correrá a cargo del adjudicatario el mantenimiento y sustitución en caso de avería de estos terminales a lo largo de la vida del contrato.

3. ALCANCE Y REQUISITOS TÉCNICOS

El ámbito de aplicación se extiende a todos los servicios de telefonía móvil, telefonía fija y suministro de internet del Ayuntamiento de Bimenes y sedes dependientes. En estos servicios se incluyen, más detalladamente, los siguientes aspectos:

- Todas las líneas de telefonía del Ayuntamiento, incluido el consumo.
- Todas las líneas de suministro de internet del Ayuntamiento y acceso WIFI privado, incluido el consumo.
- Mantenimiento del servicio de telecomunicaciones de la entidad.
- Acceso a plataforma para gestionar las líneas del organismo.

Se requiere por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios, garantizando la plena operatividad durante todo el período de vigencia del presente pliego.

3.1 COBERTURA MÓVIL

El adjudicatario deberá disponer de cobertura de ámbito local, nacional e internacional.

Se garantizará la plena cobertura 4G para todos los servicios contratados en el interior de los centros y edificios pertenecientes al Ayuntamiento, actuales o futuros, incluyendo los gestionados por contratistas o en régimen de concesión. A estos efectos, el adjudicatario queda obligado, si fuera necesario, a realizar a su costa las inversiones precisas para disponer de dicha cobertura.

Para prestar el servicio en el ámbito internacional, los licitadores deberán adjuntar con su oferta declaración responsable de los acuerdos de roaming e itinerancia que hayan establecido con otros operadores.

3.2 SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACCESIBILIDAD

Se deberá disponer de una solución de seguridad adecuada al ENS (Real Decreto 3/2010, de 8 enero) en todo lo que esta norma sea de aplicación. En todo caso, los equipos, redes y servicios que son objeto del presente contrato deberán estar protegidos contra cualquier posible acceso no autorizado, captación o captura de las conexiones.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros no siquiera a efectos de conservación.

En particular, quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





En materia de accesibilidad, se deberá cumplir lo indicado en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Durante la vigencia del presente Pliego, el adjudicatario se compromete a proveer los servicios demandados, en cualquier punto del municipio que el Ayuntamiento de Bimenes lo solicite, en las mismas condiciones que las exigidas para los servicios incluidos en el mismo y aunque se soliciten por separado será factible su interoperabilidad con el sistema anteriormente instalado.

No serán admitidas aquellas propuestas cuya aplicación, a juicio del Ayuntamiento de Bimenes, suponga un menoscabo de la calidad del servicio que se presta en la actualidad ni que conlleve la desaparición de alguna funcionalidad existente.

El objeto del contrato incluye los siguientes servicios y suministros mínimos, que podrán ser mejorados por los licitadores en sus ofertas.

4.1 SERVICIOS BÁSICOS

- Comunicación entre los terminales de telefonía mediante marcación abreviada, respetando la numeración indicada en la cláusula 2 del presente pliego.
- Llamadas de voz, entrantes y salientes, con otras líneas corporativas o ajenas al Ayuntamiento, fijas o móviles, de cualquier operador, según lo establecido en la cláusula 4.2 del presente pliego.
- Restricciones de llamadas para líneas individuales y grupos.
- Buzón de voz, llamadas en espera, identificación de número entrante, desvíos y transferencias, retención, multiconferencia, aviso de llamadas perdidas. El servicio de buzón de voz podrá activarse y desactivarse a elección de los usuarios, y salvo petición expresa esta funcionalidad estará desactivada por defecto para todos los terminales.
- Marcación abreviada.
- Servicio de operadora automática (locución)
- Servicio de captura de llamadas.
- Grupo de extensiones.
- Servicio de datos, incluyendo alarmas, dispositivos mifi, tarjetas y otros elementos propios de la tecnología de redes móviles, según lo establecido en la cláusula 4.2.
- Servicio de centralita, con acceso a control y gestión de todos los servicios y configuraciones de la misma.
- Conexión a internet para todas las sedes dependientes del Ayuntamiento según lo establecido en la cláusula 4.2.

4.2 TRÁFICO DE VOZ Y DATOS

El importe del contrato incluye llamadas desde todas las líneas de voz a fijos, a móviles, internas, internacionales, servicios avanzados (rellamada, especiales, especiales al n.º 902, especiales al resto de n.º 90x y a otros números de tarificación similar como el 012) y envío de faxes (servicio efax).

Es decir, llamadas ilimitadas en todas las líneas de voz (fijas y móviles).

En cuanto al tráfico de datos de las líneas móviles, se distribuye de la siguiente manera:

- Siete líneas de datos ilimitados según lo reflejado en el Anexo II del presente pliego.
- Diez líneas de datos indicadas en el Anexo II del presente pliego, con un mínimo de 3 Gb de datos susceptibles de ser mejorado por el licitador

4.3 SERVICIO DE MENSAJERÍA





Dentro del importe del contrato estará incluido el envío de SMS (incluyendo el servicio Dicta SMS).

4.4 RESUMEN DE TRÁFICO DE VOZ, DATOS Y SMS GENERADO EN EL ÚLTIMO AÑO

Resumen de tráfico de voz, datos y sms generado en el último año

Los datos que se detallan a continuación corresponden al tráfico generado por el Ayuntamiento de Bimenes entre el 01 de julio de 2022 y el 31 de junio de 2023. Se presentan de forma orientativa como indicadores para la configuración de las ofertas por parte de los diferentes licitadores.

Tipo de llamadas	Duración (hh:mm:ss)
Llamadas nacionales	160:29:38
Llamadas a internacionales	00:46:39
Llamadas RPV (internas)	130:47:40
Llamadas especiales	00:44:39
Número de SMS enviados	48

4.5 SERVICIO DE INTERNET FIJO

Actualmente todos los emplazamientos que disponen de este servicio tienen un acceso mediante red 4G, con una velocidad de 80 Mbps y conectividad WIFI privada. Como mínimo, se exige mantener o mejorar tanto la velocidad de la conexión como la tecnología empleada.

El acceso del CDTL-Telecentro deberá disponer de IP pública fija.

Los emplazamientos donde se debe prestar este servicio son los indicados a continuación

CASA CONSISTORIAL	
Dirección postal	Plaza Miranda de l Douro, s/n Martimporra 33527
Coordenadas	43.330520, -5.565653
CDTL (TELECENTRO) - CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA	
Dirección postal	Martimporra, s/n, 33527
Coordenadas	43.330193, -5.565641
CASA DE CULTURA	
Dirección postal	Santuyano / San Julian, s/n, 33527
Coordenadas	43.336558, -5.565899
ESCUELA INFANTIL	
Dirección postal	Martimporra, s/n, 33527
Coordenadas	43.331708, -5.567708
CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO(CRAD)	
Dirección postal	Carretera General, s/n Santuyano / San Julian, 33527
Coordenadas	43.334931, -5.566183

Correrá a cargo del adjudicatario proporcionar al Ayuntamiento de Bimenes los dispositivos que puedan resultar necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de internet licitado.

4.6 PLAN DE IMPLANTACIÓN

El adjudicatario dispondrá de un plan de implantación que en ningún caso supondrá la interrupción del servicio existente en la actualidad. A estos efectos, y una vez sea firme el acuerdo de adjudicación, se comunicará al adjudicatario la fecha de firma del contrato, para que éste disponga lo necesario al objeto de realizar las portabilidades o ajustes técnicos que sean precisos.

Ante un posible cambio de operador, el adjudicatario llevará a cabo todos los procedimientos asociados a la portabilidad numérica de los números actualmente en uso, de forma que se mantenga la numeración actual y las de marcación corta indicadas en el presente pliego.





La portabilidad de toda la numeración será realizada por el operador entrante que asumirá los costes que se puedan derivar y realizará todas las tareas necesarias, tanto internas (identificación de líneas, identificación de direcciones, contratos, ...) como externas (presentación de solicitudes, gestión de solicitudes devueltas, ...), sin que este proceso represente ningún tipo de dedicación por parte del personal del Ayuntamiento.

El inicio y duración del proceso de implantación vendrá determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos municipales y el adjudicatario, en reunión celebrada para tal fin. En la misma, se detallará y revisará la asignación de cada una de las líneas y las tarifas que le corresponden, y se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de los servicios del presente contrato.

En particular, el plazo para realizar la implantación de los servicios de los que es objeto el presente contrato se fija en un plazo máximo de 2 mes a contar desde la firma del contrato. La facturación de los servicios no podrá iniciarse antes de la finalización del proceso de implantación ni hasta que se haya verificado el correcto funcionamiento de los mismo.

Una vez realizadas con éxito las pruebas necesarias y entregada toda la documentación de las instalaciones y procesos, el Ayuntamiento procederá a la aceptación de las instalaciones e inicio de la operación y explotación de los servicios y sistemas. A partir del momento de la aceptación, el adjudicatario podrá iniciar la facturación del servicio.

La documentación se entregará en formato electrónico, e incluirá los resultados de las pruebas de test realizadas.

4.7 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento un servicio de atención al cliente, que recoja y atienda las incidencias de cualquier índole que puedan surgir durante las 24 horas del día los 7 días a la semana.

Para ello, deberá proporcionar un servicio de atención telefónica personalizado, con un número único de acceso, que canalice de forma genérica las distintas solicitudes que surjan por parte del usuario. Dicho servicio contará en todo momento con personal adecuado y eficiente, tanto a nivel técnico como comercial, que garantice una correcta prestación del servicio.

El adjudicatario designará un interlocutor único para centralizar las comunicaciones con el Ayuntamiento, que deberá contar con cualificación técnica adecuada y capacidad para adoptar decisiones de gestión a lo largo de la vida del contrato.

La gestión comercial y la atención al cliente serán ágiles y personalizadas. El operador adjudicatario comunicará qué "empresa comercializadora de la zona" será la responsable comercial, así como los datos de localización y la persona de contacto dentro de la empresa a la que dirigirse. El responsable comercial deberá informar de nuevos servicios y productos que puedan ser de interés para el Ayuntamiento y coordinar el apoyo técnico y las acciones para mejorar el servicio. El Ayuntamiento podrá previa justificación, pedir el cambio del responsable comercial asignado.

5. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

A la finalización del presente contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de toda la información que se le requiera desde el Ayuntamiento con el fin de garantizar un correcto traspaso del servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

El adjudicatario facturará mensualmente, en formato electrónico, los servicios prestados en cada uno de los meses de vigencia del contrato, atendiendo al importe de adjudicación.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las altas nuevas que se produjeran a lo largo del periodo de duración del contrato, pasarán inmediatamente a formar parte del contrato, con los precios y condiciones establecidos en el mismo.





Se deben permitir altas y bajas de líneas durante la duración del contrato sin ningún tipo de penalización. Las nuevas líneas que se pudieran dar de alta durante la vigencia del presente contrato no supondrán una permanencia más allá de la duración del contrato y, por lo tanto, no se tendrá derecho a indemnización y/ o compensación por este motivo.

8. DURACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de dos años a contar desde el día siguiente a su firma, y será susceptible de una prórroga de dos años adicionales.

El precio base de licitación se fija en 25.936,98 euros anuales IVA incluido. Este precio se desglosa en 21.435,52 euros más el 21% de IVA (4.501,46 euros).

El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes baremos y fórmulas, que sumarán un máximo de 100 puntos.

Criterio 1 - Precio. Máximo 65 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego resulte más económica. Para ello se tendrá en cuenta el precio ofertado por cada licitador. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:

$$P_i = 65 * ((P_{max} - O_i)/(P_{max}-O_{min}))$$

siendo P_i : Puntuación otorgada a cada oferta analizada

P_{max} : Precio máximo de licitación (21.435,52 €)

O_{min} : Oferta económica válida más baja presentada

O_i : Oferta económica analizada

Se tomarán como máximo dos decimales, y en caso de existir un tercero, se aplicará regla de redondeo.

No se valorarán aquellas ofertas que superen el importe máximo de 21.435,52 € (IVA no incluido), el cual ha servido de base para fijar el valor estimado del contrato.

Criterio 2 - Tecnología empleada. Máximo 10 puntos.

Cada ubicación con conexión de fibra supondrá 2 puntos, cualquier otra tecnología 0 puntos.

No se permitirán instalaciones basadas en tecnología ADSL debido a la incipiente cercanía del cierre de las centrales de cobre.

Ubicación	Fibra (SI/NO)	Otra tecnología (especificar cual)
1. Ayuntamiento (Casa Consistorial)		
2. CDTL (Telecentro) - Centro Social de Martimporra		
3. Casa de Cultura		
4. Escuela Infantil		
5. Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD)		

Criterio 3 - Velocidad. Máximo 15 puntos.





Se valorará la velocidad de cada instalación conforme a los rangos siguientes: Rango inferior a 100Mbps supondrá 0 puntos, rango igual o superior a 100Mbps e inferior a 600Mbps supondrá 1,5 puntos y rango igual o superior a 600Mbps supondrá 3 puntos.

Ubicación	Velocidad de la conexión (marcar la ofertada)
1. Ayuntamiento (Casa Consistorial)	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
2. CDTL (Telecentro) - Centro Social de Martimporra	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
3. Casa de Cultura	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
4. Escuela Infantil	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
5. Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD)	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps

Criterio 4 - Suministro de dispositivos. Máximo 5 puntos.

Si se suministran dos smartphones gama media-alta tipo Samsung Galaxy A54 supondrá 5 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Criterio 5 - Datos en líneas móviles limitadas Máximo 5 puntos.

Si el licitador está dispuesto a mejorar el consumo mínimo en cada una de las 10 líneas de datos limitados, a razón de un punto cada 1 Gb de incremento, según la siguiente tabla:

Mejora de consumo de datos sobre cada una de las líneas móviles de datos limitados	Puntuación
No presenta mejora de consumo de datos	0 puntos
1 Gb extra	1 punto
2 Gb extra	2 puntos
3 Gb extra	3 puntos
4 Gb extra	4 puntos
5 Gb extra o más	5 puntos

10. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General (EU) 2016/679, de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato, incluida la publicación exigida por la LCSP.

La base legal del tratamiento es según el art. 6.1.c) un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se cederán sus datos a terceros sin su consentimiento y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Puede usted ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Bimenes, Carretera de Vega, 915 - 33518





Bimenes (Asturias), o en la dirección de correo electrónico dpd@Bimenes.org. Los licitadores consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas, con la presentación de su oferta.

ANEXO I.

Sedes Municipales

CASA CONSISTORIAL	
Dirección postal	Plaza Miranda de l Douro, s/n Martimporra 33527
Coordenadas	43.330520, -5.565653
CDTL (TELECENRO) - CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA	
Dirección postal	Martimporra, s/n, 33527
Coordenadas	43.330193, -5.565641
CASA DE CULTURA	
Dirección postal	Santuyano / San Julian, s/n, 33527
Coordenadas	43.336558, -5.565899
ESCUELA INFANTIL	
Dirección postal	Martimporra, s/n, 33527
Coordenadas	43.331708, -5.567708
CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO(CRAD)	
Dirección postal	Carretera General, s/n Santuyano / San Julian, 33527
Coordenadas	43.334931, -5.566183
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "MELANIO ASENSIO"	
Dirección postal	Santuyano / San Julian, 182, 33527
Coordenadas	43,33759, -5,564712
CENTRO SOCIAL DE SUARES	
Dirección postal	Suares, s/n, 33527
Coordenadas	
CENTRO SOCIAL DE ROZAES	
Dirección postal	Rozaes, s/n, 33528
Coordenadas	





ANEXO II

Líneas solo datos

LÍNEAS SOLO DATOS 3 GB		
Numeración	Extensión	Tipo de consumo de datos
637045912	2801	3 Gb
637045914	2802	3 Gb
637045920	2803	3 Gb
637045926	2804	3 Gb
637045933	2805	3 Gb
637045936	2806	3 Gb
637045939	2807	3 Gb
637045944	2808	3 Gb
637045947	2809	3 Gb
637045950	2810	3 Gb
LÍNEA SOLO DATOS ILIMITADOS		
Numeración	Extensión	Tipo de consumo de datos
635698764	2811	Ilimitados
A suministrar por el nuevo adjudicatario		Ilimitados
A suministrar por el nuevo adjudicatario		Ilimitados
A suministrar por el nuevo adjudicatario		Ilimitados
647863402	2812	Ilimitados
664666123	2813	Ilimitados
616961925	2814	Ilimitados

Líneas solo voz

LÍNEAS DE ASCENSORES (actualmente instaladas multisims)			
Numeración	Extensión		
608849631	635108067	2030	Ascensor ayuntamiento
608849631	635108067	2031	Ascensor Polideportivo
608849631	651812655	2032	Ascensor Casa Cultura
616961925	625029074	2033	Ascensor CRAD
648010439	651046731	2034	Ascensor CDTL
648010439	651046731	2035	Ascensor C.S. Suares
653856450	651046731	2036	Ascensor C.S. Rozaes
LÍNEAS DE TELÉFONOS SOBREMESA (19) + multisim para inalámbrico escuela infantil			
Numeración	Extensión		Numeración Pública
635108067	2000	AYUNTAMIENTO	985700004
651046731	2001	CDTL	985700374
625029074	2002	CRAD	985700780
651812655	2003	CASA CULTURA	985700359
605957213	2004	ESCUELA INFANTIL	985700998
			Multisim para inalámbrico
607473326	2005		
607474856	2006		
607475090	2007		
607475352	2008		
607477345	2009		
607477522	2010		
607477662	2011		Centralita
607478143	2012		
607478726	2014		
607478771	2015		





618135293	2016		
676220950	2027		
689773850	2028		
648150082	2029		
609657451	2018		

Líneas voz y datos

LINEAS DE MÓVILES (3)	
Numeración	Extensión
607478654	2013
609657916	2017
616365178	2019

Accesos a Internet

El Ayuntamiento dispone cinco accesos a Internet mediante router 4G y con posibilidad de conectividad WIFI interna privada, ubicándose los mismos en las sedes que se indican a continuación:

LINEAS DE ROUTERS (5)		
Numeración	Extensión	Observaciones
608849631	Ayto	
605502638	CDTL	Con IP FIJA
605502638	Casa Cultura	
648010439	CRAD	
646529428	Escuela Infantil	

Abierto el turno de intervenciones no se produce intervención significativa alguna, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato de servicios de comunicaciones de telefonía fija, móvil y datos.

SEGUNDO. Ordenar su publicación y licitación del contrato a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

4. ADHESIÓN CONVENIO CENTRAL DE CONTRATACIÓN FEMP. EXPEDIENTE 135/2024

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria para adherirse al convenio central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO. Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO. Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Bimenes.

CUARTO. Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

5. PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO. EXPEDIENTE 147/2024

Vista la memoria del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2025-2027, que fue





dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 11 de marzo de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2025-2027, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

6. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2024. EXPEDIENTE 535/2024

Advertido error en el Punto Noveno del Acuerdo Plenario celebrado en fecha 29 de diciembre de 2023, en tanto en cuanto en la Propuesta del Presupuesto 2024 se ha omitido la cantidad referente al Capítulo V del Fondo de Contingencia del área de gastos y visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 11 de marzo de 2024.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Proceder a su modificación, así donde dice:

CAPITULO DE INGRESOS		CAPITULO DE GASTOS	
1. Impuestos directos	412494,55 €	1. Gastos de personal	657717,26 €
2. Impuestos indirectos	14500,00 €	2. Gastos de bienes corrientes y servicios	727856,50€
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	306297,41 €	3. Gastos financieros	7929,41€
4. Transferencias corrientes	859762,44 €	4. Transferencias corrientes	126388,93€
5. Ingresos patrimoniales	11550,00 €	5. Fondo de contingencia	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	6. Inversiones reales	76565,78€
7. Transferencias de capital	59110,00 €	7. Transferencias de capital	0,00€
8. Activos financieros	0,00 €	8. Activos financieros	0,00€
9. Pasivos financieros	0,00 €	9. Pasivos financieros	50256,52€
TOTAL INGRESOS	1663714,40 €	TOTAL GASTOS	1663714,40 €

Debe decir:

CAPITULO DE INGRESOS		CAPITULO DE GASTOS	
1. Impuestos directos	412494,55 €	1. Gastos de personal	657717,26 €
2. Impuestos indirectos	14500,00 €	2. Gastos de bienes corrientes y servicios	727856,50 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	306297,41 €	3. Gastos financieros	7929,41 €
4. Transferencias corrientes	859762,44 €	4. Transferencias corrientes	126388,93 €
5. Ingresos patrimoniales	11550,00 €	5. Fondo de contingencia	17000,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	6. Inversiones reales	76565,78€
7. Transferencias de capital	59110,00 €	7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €	8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	9. Pasivos financieros	50256,52 €
TOTAL INGRESOS	1663714,40 €	TOTAL GASTOS	1663714,40 €





7. SUBVENCIÓN PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CASA CULTURA. EXPEDIENTE 127/2024.

Vista la convocatoria de subvenciones, dirigidas a la realización de proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el BOE número 309 de 27 de diciembre de 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 11 de marzo de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Acogerse a la convocatoria de esta subvención para la ejecución del proyecto REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA EN SAN JULIÁN DE BIMENES.

SEGUNDO. Solicitar subvención al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por importe de 499.705,80 €, para la ejecución del proyecto REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA EN SAN JULIÁN DE BIMENES de acuerdo con el siguiente desglose:

DETALLE DE INVERSIÓN PREVISTA	
Obra Civil	457.888,20 €
Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los trabajos	41.817,60 €
Total de la inversión prevista	499.705,80 €

TERCERO. Comprometerse a habilitar crédito suficiente en los presupuestos municipales para financiar las actuaciones planteadas, y a licitar el proyecto de acuerdo con las bases de la convocatoria, en el caso de que el proyecto resulte seleccionado en esta convocatoria del Instituto para la Transición Justa.

CUARTO. Manifiesta que se compromete a la participación y aceptación, de forma expresa, del procedimiento regulado en la Orden TD/1476/2021, de 17 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyecto de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el compromiso firme en el impulso de la posterior ejecución del proyecto REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA EN SAN JULIÁN DE BIMENES, en caso de resultar beneficiario, habilitando al Sr. Alcalde, D. Aitor García Corte, para realizar las actuaciones que sean necesarias en nombre del Ayuntamiento de Bimenes.

8. CONCESIÓN DEFINITIVA SUBVENCIÓN AYUDAS MATERIAL ESCOLAR. EXPEDIENTE 568/2023

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 11 de marzo de 2024, en relación al expediente de concesión de subvenciones para ayuda a la adquisición de material escolar curso 2023/2024.

El Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las subvenciones para ayuda a la adquisición de material escolar para el curso 2023/2024, a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica:

NIF	Nombre	Importe concedido
***4530**	Andrés Joaquín De Dios Blanco	69,76 €
***8654**	Antonio Martínez Lara	165,00 €
***6128**	Silvia Carrio Martínez	110,00 €





***8043**	Iris González Rocés	55,00 €
***2493**	Paloma de Pablos Amado	110,00 €
***1883**	Sandra Valdés Montes	110,00 €
***5759**	M ^a Dolores Valdés Montes	110,00 €
***1552**	Natalia Uriz Matamoros	55,00 €
***6402**	Laura Sánchez Díaz	110,00 €

SEGUNDO. Disponer la cantidad de 846,76 euros a la que asciende la subvención.

TERCERO. Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. INCREMENTO SALARIAL 0,5%. EXPEDIENTE 157/2024

Visto que por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, se aprobó el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en un 0,5%.

El Pleno por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Que se proceda al pago de los atrasos correspondientes al año 2023 y a los meses de enero y febrero de 2024.

SEGUNDO. Actualizar la RPT con esta subida con las cuantías que se recogen en el Anexo I, y proceder a su publicación.

10. RECTIFICACIÓN ACUERDO PLENO RETRIBUCIONES OFIAL 1^a. EXPEDIENTE 762/2023

Visto que por acuerdo pleno de fecha 29 de diciembre de 2023, se acordó la modificación de la Relación de puestos de trabajo existente en el Ayuntamiento, que consiste en amortizar la plaza de Encargado de Obras y la creación de la una plaza de Oficial de primera.

Visto que, por error, en la creación de la plaza de Oficial de primera se tomaron como referencia las retribuciones de los Oficiales de primera referidos al ejercicio 2021 (fecha en la que se aprobó la RPT), el Pleno **ACUERDA** por unanimidad:

Rectificar las cuantías de las retribuciones complementarias recogidas en el acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2023 (se incluye 0,5% acordado en el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, pero no el 2 % previsto de subida para los empleados públicos para el ejercicio 2024), por lo que la plaza creada de Oficial de primera de obras quedaría del siguiente modo:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	URBANISMO
Denominación del puesto	OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1
Naturaleza jurídica	LABORAL





Unidad orgánica a la que pertenece	URBANISMO	
Grupo profesional para puestos laborales	8	
Retribuciones complementarias	Plus Mixto Extrasalarial:	563,20 €/año
	Asistencia:	1.742,40 €/año
	Plus toxicidad:	2.062,06 €/anuales
	Mejoras voluntarias	565,3 € /anuales
Grupo de cotización	8	
Forma de provisión	O	
Funciones a desarrollar	<ul style="list-style-type: none">.- Supervisar y realizar, en su caso, trabajos de mantenimiento en los espacios y vías públicas, mobiliario urbano, así como en los edificios e instalaciones municipales..- Realizar el mantenimiento del equipamiento y del material asignado..- Conducir los vehículos transportando el material y trasladando al personal necesario para la realización de las tareas..- Garantizar el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas..- Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias..- Desempeñar trabajos de albañilería, construcción, reforma, renovación y reparación, conforme a la capacitación de la titulación oficial necesaria.	

11. FONDO DE PENSIONES CONVENIO CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. EXPEDIENTE 156/2024

Vista la Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción,

Vista la Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo Parcial relativo a las contribuciones empresariales al plan de pensiones para los años 2022 y 2023 del convenio colectivo de sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

Visto que en el Ayuntamiento de Bimenes 3 trabajadores se encuentran sujetos al convenio colectivo de sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias,

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**





PRIMERO. Acatar el obligado cumplimiento de la contribución al Plan de Pensiones, años 2022, 2023 y de enero de 2024 en concepto de atrasos, y a partir de febrero de 2024 de forma mensual tal como establece la Resolución.

SEGUNDO. A la vista de la inexistencia de partida presupuestaria adecuada promover el expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario para dotar presupuestariamente las partidas 450.137 y 161.137.

12. DAR CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO E INFORME DE LA LEY DE MOROSIDAD. EXPEDIENTE 308/2023.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Periodo Medio de Pago del 4º trimestre de 2023 que ascendió a 11,79 días, así como del Informe de la Ley de Morosidad del ejercicio 2023, que contiene los siguientes datos:

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30,01	1512	596.001,77	30	48.839,41
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	57,08	175	69.569,52	12	35.511,11
22- Material, Suministro y Otros	24,75	1337	526.432,25	18	13.328,30
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	86,67	5	26.081,55	2	86.018,15
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	23,00	1	214,46	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	38,40	1518	622.297,78	32	134.857,56

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00





Facturas pendientes de pago al final del periodo

Facturas pendientes de pago al final del periodo	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago a final del periodo		Fuera periodo legal pago a final del periodo	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,87	35	35.567,82	7	1.109,32
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	41,00	5	2.390,82	3	250,17
22- Material, Suministro y Otros	25,77	30	33.177,00	4	859,15
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	18,00	1	15.978,90	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	16,00	1	990,00	0	
TOTAL	24,03	37	52.536,72	7	1.109,32

El Pleno toma razón de los datos presentados.

13. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE 19 DE ENERO A 7 DE MARZO DE 2024.

El Pleno toma razón de las resoluciones dictadas entre el 19 de enero y el 7 de marzo de 2024.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Alcalde para expresar, en su nombre y en el de toda la Corporación, su más sentido pésame por el fallecimiento de los dos guardias civiles que perdieron la vida el pasado 10 de febrero en Barbate (Cádiz) mientras luchaban contra el narcotráfico; y ruega a todos los presentes guardar un minuto de silencio en señal de duelo y en apoyo a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Sra. Concejala de Igualdad, Dña. Isabel Montes Lastra, informa a los asistentes que el próximo jueves 21 de marzo a las 19:30 horas, tendrá lugar, en la Casa de Cultura de San Julián de Bimenes, la entrega del premio del Consejo Comarcal de la Mujer que este año ha recaído en las jugadoras de la selección femenina de fútbol; y ruega a los miembros de la Corporación su asistencia al acto.

Siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión. Doy fe, el Secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

